MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto Nº 1339

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04117131-GDEMZA-RCCP#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia en materia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera, declarada como consecuencia de la pandemia por Covid-19, por Decreto Nº 359/2020 y Decreto Acuerdo Nº 401/2020, ratificada por Ley Nº 9220 y prorrogada por Ley Nº 9320;

Que hay personas que se encuentran internadas en hospitales y nosocomios que requieren de servicios del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tales como certificación de supervivencia, tramitación de D.N.I., entre otros;

Que estos tipos de servicios son requeridos también por personas de riesgo que no pueden movilizarse y se encuentran en sus domicilios, principalmente personas ancianas y enfermas;

Que en el Contexto de pandemia el personal del registro civil se encuentra imposibilitado de prestar estos servicios;

Que además resulta conveniente que el mismo sea prestado por personal que se encuentre capacitado en temas sanitarios y de protocolos para salvaguardar la seguridad de estas personas;

Que una situación análoga se presenta respecto de las Personas Privadas de la Libertad, para cuya atención se creó una oficina en el ámbito de la Penitenciaría Provincial, pero que debido a que gran parte del personal del Registro Civil se encuentra eximido de asistir a trabajar en forma presencial, la oficina ha permanecido cerrada durante el periodo de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y demás medidas restrictivas de la circulación;

Que además, el servicio que se pretendió brindar con esta oficina, se ha visto enormemente limitado en virtud de que los agentes asignados pertenecen a la planta del personal del Registro Civil y por lo tanto no tienen estado penitenciario, por lo que el ingreso a los complejos y unidades penitenciarias ha sido seriamente restrictivo;

Que por otro lado, el traslado de las Personas Privadas de la Libertad a la oficina ha resultado excepcional, debido a las necesidades de seguridad y logística que implica el mismo;

Que por dicho motivo resulta conveniente asignar funciones de oficial público para la oficina "EDITH SUSANA PEREYRA" a personal que posea estado penitenciario;

Que si bien el Decreto Nº 1632/17 establece que para ser Oficial Público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se requiere ser mayor de edad y pertenecer a la planta permanente o temporaria de la Repartición, también establece en su Artículo 14 un supuesto de excepción para cuando no sea posible designar a un oficial público que reúna las condiciones establecidas en el Artículo 10 de dicha norma;

Que el Artículo 14 del citado Decreto establece que excepcionalmente, mediando razones de necesidad y urgencia y de manera transitoria, podrá el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia asignar tales funciones a personal ajeno al Registro Civil o adscripto, siempre que sean empleados públicos y por el término de 30 días. Excedido dicho término, el reemplazante será ratificado por el Gobernador de la Provincia;

Que la necesidad y urgencia se justifican en estos casos especialmente porque el D.N.I. y demás certificaciones que otorga el Registro Civil, son requeridos por los ciudadanos para poder acceder al goce de derechos y prestaciones sociales. Por otra parte hay personas que están en condiciones de acceder a regímenes de semilibertad y no pueden hacerlo porque no cuentan con D.N.I.;

Que por lo expuesto se considera que debe otorgarse funciones de oficial público a personal de salud y a personal penitenciario a fin de que el servicio pueda ser efectivo y eficientemente prestado;

Que tal asignación de funciones excederá necesariamente el plazo de los 30 días corridos;

Que la determinación del personal en cuestión deberá ser definida de manera conjunta por el Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, con el Director del Servicio Penitenciario Provincial o con las autoridades sanitarias, según corresponda;

Que las actuales circunstancias excepcionales producto de la pandemia, han probado que el Estado debe gestionar de un modo más flexible, a fin de poder atender las necesidades de la ciudadanía;

Que en este entendimiento resulta conveniente que en situaciones de emergencia el mecanismo descripto en los considerandos precedentes pueda ser utilizado con otros organismos y organizaciones públicas;

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Deléguese la facultad prevista en el Artículo 14 del Decreto Nº 1632/17 de manera conjunta entre la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y los Directores de los Hospitales Centralizados o Descentralizados, según corresponda, al sólo fin de asignar funciones de oficial público a personal de salud para que preste a los pacientes que se encuentren internados en el nosocomio y mediando probadas razones de urgencia, los servicios que contempla el Decreto Nº 1632/17.

Artículo 2º - Deléguese la facultad prevista en el Artículo 14 del Decreto Nº 1632/17 de manera conjunta entre la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, al

sólo fin de asignar funciones de oficial público a personal penitenciario para la atención de la oficina "EDITH SUSANA PEREYRA", a los fines de prestar los servicios que contempla el Decreto Nº 1632/17 a las Personas Privadas de la Libertad.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/09/2021	31467